

VISTO:

El Expediente N° CD-096-C-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Vecinal del Barrio Río Grande ubicada en parte del lote 3, de la manzana 15, parte del lote "X", denominado provisoriamente como Lote 3b; con una superficie aproximada de 546,97 m2..-

Que oportunamente se otorgó un Permiso de Uso y Ocupación Provisorio, en Agosto de 1986 sobre el lote de referencia a favor de la Comisión Vecinal con destino a la construcción de su Sede Social.-

Que la Sede Social fue construida y actualmente se encuentra en funcionamiento, brindando al sector un importante fin comunitario.-

Que posteriormente la Comisión Vecinal del Barrio Río Grande solicita la renovación de Permiso de Uso y ocupación.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 087/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2010, celebrada por el Cuerpo el 30 de septiembre del corriente año.-

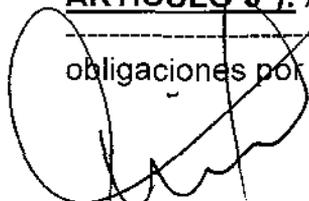
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso -----de uso y ocupación precaria por el término de veinte (20) años, con posibilidad de prórroga a favor de la "Comisión Vecinal Barrio Río Grande" sobre el siguiente inmueble: parte del lote 3, manzana 15; parte del lote "X", denominado provisoriamente como lote 3b, con una superficie aproximada de 546,97 m2, con destino al funcionamiento de su Sede Social.

ARTICULO 2°): El Permiso de Uso y Ocupación que se autoriza es de carácter -----intransferible.

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a la firma del -----Convenio correspondiente el que deberá contener las siguientes obligaciones por parte de la Permissionaria:



11/09/2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, previamente autorización municipal.

ARTICULO 4°): Será exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos que resulten -----en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.

ARTICULO 5°): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permisionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.

ARTICULO 6°): DEROGASE la Ordenanza N° 3000.-

ARTICULO 7°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-096-C-2010).-

ES COPIA:
omm

FDO: BURGOS
PALLADINO

Boletín Oficial
N° 1801
0, 12, 2010

Ordenanza Municipal N° 11945 sede
Promulgada el día 09/09/2010
CARTA ORDENADA N° 11945
Expediente N° CD-096-C-2010